



# Municipalidad Distrital de Imperial

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°023-2022-OAT-MDI

Imperial, 26 de Setiembre de 2022

### LA JEFATURA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

**VISTO:** El Expediente Administrativo N°8088-2022-MDI, de fecha 19 de setiembre de 2022, presentado por el administrado Sr. **MACAVILCA SUYO, ROSO GLUVER**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16284487, con domicilio para estos efectos en Anexo Aucampi S/N, distrito Allauca, Provincia de Yauyos, quien se encuentra registrado como contribuyente **ID 4757**, en esta corporación edil y solicita a esta administración tributaria la **PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**, de los ejercicios fiscales **2014 al 2017**, del predio ubicado en Calle 2, Mz. A, Lt. 38 Habilitación Urbana Popular Buenos Aires del Distrito de Imperial, provincia de Cañete, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los Gobiernos Locales, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Expediente Administrativo N°8088-2022-MDI, de fecha 19 de setiembre de 2022, presentado por el administrado Sr. . **MACAVILCA SUYO, ROSO GLUVER**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16284487, con domicilio para estos efectos en Anexo Aucampi S/N, distrito Allauca, Provincia de Yauyos, quien se encuentra registrado como contribuyente **ID 4757**, en esta corporación edil y solicita a esta administración tributaria la **PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**, de los ejercicios fiscales **2014 al 2017**, del predio ubicado en Calle 2, Mz. A, Lt. 38 Habilitación Urbana Popular Buenos Aires del Distrito de Imperial, provincia de Cañete;

Que, como es sabido, el primer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir el pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años , y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la Declaración respectiva, asimismo el numeral 2) del artículo 44° del referido cuerpo normativo , prescribe que el término prescriptorio se computará desde el uno (01) de enero siguiente a la fecha que la obligación sea exigible, respecto de los tributos que deban ser determinados por el deudor tributario;



# ‘Municipalidad Distrital de Imperial’

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, a folios 05 obra el Informe N° 0295 -2022-URyCT-MDI, de fecha 22 de setiembre del año en curso, en el que el Responsable de la Unidad de Recaudación y Control Tributario de esta corporación edil manifiesta que al revisar el SIAF-RENTAS y el legajo documentario a nombre del administrado Macavilca Suyo, Roso Gluver, registrado bajo el Código de Contribuyente SIAF-RENTAS ID N° 4757, no se ha encontrado ninguna notificación por deudas tributarias hasta la actualidad, y a la vez en el legajo documentario fueron ubicados los cargos de la Declaración Jurada mecanizada, por lo que se sugiere se declare procedente lo solicitado por el administrado;

Que, a folios 09, obra el Informe N° 088- 2022-UEC-MDI, de fecha 22 de setiembre de 2022, en el que el Ejecutor Coactivo de la Unidad de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital de Imperial hace de conocimiento a esta Jefatura que **NO OBRA** en los Registros abierto ningún Expediente Coactivo a nombre del administrado don MACAVILCA SUYO, ROSO GLUVER;

Que, el artículo 45° en su numeral f) del citado cuerpo legal, indica que la prescripción se interrumpe por la notificación de la Resolución de Determinación de la Multa, por la notificación de la Orden de Pago, hasta el monto de la misma, por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria por parte del deudor, por el pago parcial de la deuda, por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva;

Que estando a lo expuesto, y de acuerdo a las normas establecidas en el Texto Único del Procedimiento Administrativo General, y en mérito a lo prescrito en el numeral 18) del artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 15-2021- MDI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Prescripción de la Deuda Tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, de los ejercicios fiscales 2014 al 2017, del predio ubicado en Calle 2, Mz. A, Lt. 38 Habilitación Urbana Popular Buenos Aires del Distrito de Imperial, provincia de Cañete, por los argumentos considerados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la Municipalidad Distrital de Imperial, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, al administrado o persona con legítimo interés y a los demás estamentos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
  
ABOG. CECILIA LOURDES VALDIVIA RIVERA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA